CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A." PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES GESTIONADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

En Alicante, a veinticuatro de enero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Joaquín Ripoll Serrano**, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, .

Y de otra, **D. Juan Molina Beneito**, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

1°) La Excma. Diputación Provincial de Alicante es titular de un conjunto de Espacios Naturales que representan un buen ejemplo de bosque mediterráneo bien conservado, en el que las masas boscosas conviven con bancales, tierras de cultivo y matorral (es lo que acertadamente se ha denominado agrobiosistema), donde destaca la enorme biodiversidad, así como la belleza de sus paisajes y los importantes elementos culturales presentes tras siglos de intervención humana.

En este sentido la atribución de la gestión de estos Espacios Naturales a una Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, permitirá la planificación y el tratamiento homogéneo del conjunto, la coherencia, regularidad y continuidad de los esfuerzos, una mejor estructuración y por lo tanto, una mayor eficacia y agilidad en la gestión.

2°) Que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1040, de fecha 10 de junio de 2005, se creó una Comisión de Estudio para la elaboración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad a desarrollar para la nueva gestión administración, mantenimiento, mejora, conservación, ejecución de obras, defensa y vigilancia de las fincas rústicas, Espacios Naturales, montes y zonas verdes de su titularidad o de las entidades locales con las que por razones medioambientales convenga en prestar asistencia y cooperación y en función de ello estimar la conveniencia del desenvolvimiento de las actividades de mención mediante "Sociedad en mano pública".

3º) Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2005, aprobó el proyecto de iniciativa pública para el ejercicio de actividad económica por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la atención de la Red de Espacios Naturales, zonas verdes de su titularidad o de las entidades locales con las que por razones medioambientales convenga prestar asistencia y cooperación con arreglo a la memoria redactada a tales efectos.

Así mismo aprobó como modalidad de gestión de la referida actividad la de gestión directa por Sociedad Mercantil de capital íntegramente público y los Estatutos de la misma.

- 4°) Que con fecha 24 de noviembre de 2005 se otorgó escritura pública de constitución ante el Notario de Alicante D. Francisco Peral Ribelles, de la Sociedad Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, Sociedad Anónima, con C.I.F. A54043005, con domicilio en la Avda. de Orihuela 128 de Alicante; el capital social de la citada sociedad ha sido suscrito íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 5°) Que la gestión y mantenimiento de Espacios Naturales gestionados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se corresponde con los apartados a), b) y c) del artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil en el que se establece el objeto social de la misma.

Por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio la ordenación y regulación de las relaciones entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su empresa "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A." al objeto de realizar por la misma las labores de gestión, mantenimiento, conservación y vigilancia de los Espacios Naturales gestionados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante que a continuación se relacionan:

Espacios Naturales de titularidad	Superficie
Provincial	
Xorret de Catí, t.m. de Castalla.	$1.259.075 \text{ m}^2$
El Castellet, t.m. Castell de Castells.	20.109 m^2
La Garriga, t.m. Vall de Gallinera.	18.050 m^2
Casa Tápena, t.m. de Onil.	84.088 m^2
El Plano, t.m. de Sax.	712.578 m^2
Peñas del Sol, t.m. de Villena.	2.176.498 m ²
Parcela nº 11, t.m. de Petrer.	58.711 m ²
Parcela nº 2, t.m. de Petrer.	38.111 m ²
Clot de Les Manyes, t.m. de Petrer.	871.878 m ²
El Cachuli, t.m. de Petrer.	1.668.745 m ²
La Foradada, t.m. de Petrer	180.213 m ²
Casa Cancio, t.m. de Petrer.	492.165 m ²
Navayol, t.m. de Petrer.	1.262.869 m ²

Espacios Naturales de titularidad Provincial	Superficie
Mas de Prats, t.m. de Cocentaina y Bocairente.	1.060.811 m ²
El Rentonar, t.m. de Torremanzanas.	14.834 m^2

- Quedan excluidos del ámbito del presente Convenio las concesiones otorgadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en los espacios naturales de titularidad provincial que a continuación se relacionan:
 - -V16 082-01.- Concesión de la explotación de Servicios Complementarios de determinadas instalaciones recreativas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
 - -V16 229-02.- Concesión de la explotación de instalaciones recreativas de titularidad provincial en la Finca "La Garriga", t.m. de Vall de Gallinera.
 - -V16 036-03.- Concesión de la explotación de instalaciones recreativas de titularidad provincial en la Fincas Peñas del Sol, t.m. de Villena.

Espacios Naturales gestionados de otras administraciones	Superficie
La Costera de Moll, t.m. de Tormos	44.560 m ²
Vía Verde Agost-Maigmó.	21,875 Km. de
	longitud.

Segunda.- Las actuaciones que en el ámbito del presente Convenio realice la Empresa Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A, tendrán la consideración de actuaciones realizadas en régimen de gestión directa a través de la Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Corporación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 85.2.A) d) de la Ley 7/1985.

Tercera.- La encomienda de los trabajos de gestión, mantenimiento, conservación y vigilancia de los Espacios Naturales a la Sociedad Mercantil, objeto del citado Convenio, no conlleva en ningún caso ni adscripción, ni transferencia de bienes inmuebles de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la Sociedad Mercantil, pues la propiedad y la posesión de tales espacios la sigue reteniendo la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarta.- La Empresa pública Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., se obliga a realizar las labores de mantenimiento, conservación y vigilancia de los Espacios Naturales gestionados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante que se relacionan en la estipulación Primera, destinando al efecto los medios materiales y humanos necesarios.

El mantenimiento, conservación y vigilancia de los Espacios Naturales conlleva la realización de los siguientes trabajos:

- Mantenimiento de bancales agrícolas y zonas forestales.
- Mantenimiento y reparación de instalaciones.
- Tratamiento de control de plagas.
- Servicio de Seguridad y alarmas.
- Control de visitantes.

El mantenimiento, conservación y vigilancia de los espacios naturales se realizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones técnicas que figura incorporado como anexo al presente convenio.

Quinta.- La duración del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de febrero del 2006 al 31 de diciembre de 2006, prorrogándose, a partir de esa fecha, por periodos anuales, salvo que exista denuncia por alguna de las partes. En todo caso, la denuncia debería realizarse con una antelación de tres meses a la finalización del periodo inicial de vigencia o prórroga.

Sexta.- El importe de las prestaciones descritas en el presente Convenio asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) I.V.A. incluido.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante destinará la cantidad antes citada para atender el compromiso económico derivado del presente Convenio, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la partida que resulte pertinente.

Séptima.- Los pagos por los servicios prestados por la Empresa Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., se efectuarán mensualmente, previa valoración por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Alicante de los trabajos realizados por la Empresa, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas, expidiendo la correspondiente certificación y emitiendo la empresa la respectiva factura.

Octava.- Si durante la vigencia del presente convenio surgieran servicios o gastos no previstos en el pliego de condiciones técnicas, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá acordar su realización así como autorizar un mayor gasto.

Novena.- La Diputación Provincial de Alicante cede el uso temporal a favor de la Empresa Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante S.A para llevar a cabo la gestión, el mantenimiento, conservación y vigilancia de los espacios naturales, al objeto de buen funcionamiento del servicio, de los siguientes vehículos:

- Land Rover Defender con autobomba Modelo 2.5 TD matrícula A-6046-DN
- Land Rover Defender con autobomba Modelo 2.5 TD matrícula A-6047-DN

La Empresa Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante S.A, en su consecuencia, se hará cargo de los gastos inherentes al funcionamiento de los citados vehículos.

Décima.- El importe del presente Convenio se revisará anualmente a partir del 1 de enero de 2007, mediante la aplicación del índice de precios al consumo, conjunto nacional total del año inmediatamente anterior.

Undécima.- La gestión y control de las prestaciones del citado Convenio corresponderá a los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Duodécima.- En la actividad contractual de la empresa Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., resulta aplicable la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD Leg. 2/2000), de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido.

Decimotercera.- En cuanto a cualquier duda que se suscite sobre la interpretación del Convenio, se observarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD Leg. 2/2000), de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE,

osé Joaquín Ripoll Serrano.

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA

DE ALICANTE, S.A.,

Fdo. Juan Molina Beneito.